

Plazos en información del área de Precios de Transferencia para efectos de la emisión del Dictamen Fiscal de 2008

En relación con nuestro comunicado del pasado 16 de junio y como resultado de las negociaciones con las autoridades fiscales y organismos representativos de la profesión contable, finalmente el pasado viernes 7 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, en donde formalmente se da a conocer la facilidad para no presentar cierta información en el dictamen fiscal del 2008, en materia de precios de transferencia quedó como sigue:

- **Anexo 5 (Estado de resultados segmentado)**- No se requiere su presentación para el dictamen de 2008.
- **Anexo 34 (Operaciones con partes relacionadas)**- Se presentará la información correspondiente al impuesto sobre la renta para 2008, no será necesario presentar la parte correspondiente al impuesto empresarial a tasa única.
- **Anexo 34.1 (Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas)**- La presentación de este anexo es obligatoria, sin embargo se difieren las preguntas relativas a información segmentada y costo de ventas.
- **Cuestionario en materia de precios de transferencia**- Su presentación es obligatoria, sin embargo, solamente para el ejercicio fiscal de 2008 su no presentación no tendrá consecuencia legales, ni para el contribuyente ni para los contadores públicos que dictaminan a los contribuyentes que decidieron no presentar esa información.

El nuevo calendario para presentar el dictamen fiscal, considerando el primer carácter alfabético del RFC, es como se muestra a continuación:

Primer carácter alfabético del RFC -----	Fecha de envío -----
De la A a la F	Del 12 al 14 de agosto de 2009
De la G a la O	Del 17 al 19 de agosto de 2009
De la P a la Z y &	Del 20 al 24 de agosto de 2009

Para sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, la fecha límite será el 7 de septiembre de 2009

"El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado."